

nombre, dirección y referencia colegial serán puestos en conocimiento de la Comisaría de Aguas del Guadalquivir.

Décimo nueve — Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalado en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes

Madrid, 21 de mayo de 1984.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, Carlos Torres Padilla.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

18279 *ORDEN de 8 de marzo de 1984 por la que se autoriza el funcionamiento del Centro privado de Formación Profesional «Escuela de Formación Profesional Femenina» de Santa Marta de Tormes (Salamanca).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por doña Adelaida Terán Cieza, en representación del Instituto Secular Cruzada Evangélica, en solicitud de autorización definitiva para el funcionamiento de un Centro privado de Formación Profesional denominado «Escuela de Formación Profesional Femenina», en Santa Marta de Tormes (Salamanca);

Teniendo en cuenta que el citado Centro reúne los requisitos establecidos en el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de autorización de Centros privados, y demás disposiciones legales, así como los informes y propuesta emitidos por la Dirección Provincial de Salamanca, en sentido favorable,

Este Ministerio ha resuelto conceder la autorización definitiva a que se refiere el artículo 10 del citado Decreto 1855/1974, a partir del curso académico 1984/1985 al Centro privado de Formación Profesional cuyos datos se relacionan a continuación:

Localidad: Santa Marta de Tormes (Salamanca). Denominación: Escuela de Formación Profesional Femenina. Domicilio: Carretera de Madrid, kilómetro 61. Titular: Instituto Secular Cruzada Evangélica. Puestos escolares: 120. Grado: Primero. Enseñanzas: Rama Peluquería y Estética. Profesión Peluquería, Rama Moda y Confección, Profesión Moda y Confección.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 8 de marzo de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

18280 *ORDEN de 2 de abril de 1984 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo sobre el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Elvira Bernardina Escribano.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, interpuesto por el Abogado del Estado, contra la sentencia dictada con fecha 22 de julio de 1981, por la Sección Segunda de la Audiencia Nacional, en el recurso interpuesto por doña Elvira Bernardina Escribano, contra convalidación del título de Odontólogo, la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en fecha 1 de diciembre de 1983, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación, interpuesto por el Abogado del Estado, en nombre y representación de la Administración, contra la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de fecha 22 de julio de 1981, y a que estos autos se contrae, debemos confirmar la misma en todos sus extremos; todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas de este recurso.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de abril de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), la Secretaria de Estado, Carmen Virgili Rodón.

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico.

18281

ORDEN de 10 de abril de 1984 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en 16 de enero de 1984, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Benito Viso Ciudad.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Benito Viso Ciudad, contra resolución de este Departamento, sobre concurso de traslados en Boñanos de Calatrava, la Audiencia Nacional, en fecha 16 de enero de 1984, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del actual recurso contencioso-administrativo interpuesto por el demandante don Benito Viso Ciudad, frente a la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía, así como frente al codemandado, don Félix Molina González, contra las Resoluciones de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación, de fechas 18 de marzo y 21 de abril de 1982, a las que la demanda se contrae; todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto a las derivadas de este proceso jurisdiccional.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 10 de mayo de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

18282

ORDEN de 11 de abril de 1984 por la que se autoriza la ampliación de enseñanzas al Centro privado de Formación Profesional «Santo Domingo de Silos», de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por don Alberto Loren Gracia, en representación de la Obra Diocesana «Santo Domingo de Silos», titular del Centro privado de Formación Profesional «Santo Domingo de Silos», de Zaragoza, en solicitud de ampliación de enseñanzas;

Teniendo en cuenta que el citado Centro obtuvo su clasificación definitiva como Centro de primero y segundo grados homologado por Orden ministerial de 28 de marzo de 1983, y que reúne los requisitos establecidos en el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), así como los informes y propuestas emitidos por la Dirección Provincial de Zaragoza, en sentido favorable,

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro privado de Formación Profesional «Santo Domingo de Silos», de Zaragoza, la ampliación de las enseñanzas de primer grado que se indican a continuación, a partir del curso académico 1984/1985: Rama Sanitaria, profesión Clínica. Rama Automoción, profesión Electricidad del automóvil. Rama Electricidad, profesión Electrónica. Rama Administrativa y Comercial, profesión Secretariado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de abril de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

18283

ORDEN de 12 de abril de 1984 por la que se modifican Centros Públicos de Educación Especial en la provincia de Badajoz.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de la Dirección Provincial del Departamento e Inspección de Educación Básica del Estado;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros Públicos de Educación Especial,

Este Ministerio ha dispuesto modificar los siguientes Centros Públicos de Educación Especial que figuran en el anexo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de abril de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica, Director del Instituto de Educación Especial.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Badajoz

Municipio: Badajoz. Localidad: Badajoz. Código de Centro: 06009978. Denominación: Centro Público de Educación Especial «Los Angeles». Domicilio: Finca Calatraveja, carretera de Cáceres, kilómetro 7,5. Régimen ordinario de provisión. Creaciones: Cinco unidades mixtas de Pedagogía Terapéutica y un Gabinete de Logopedia. Composición resultante: Trece unidades mixtas

de Pedagogía Terapéutica, de las cuales, una unidad, corresponde a Preescolar, tres Gabinetes de Logopedia y Dirección con función docente.

Municipio: Mérida. Localidad: Mérida. Código de Centro: 06003175. Denominación: «Centro Público de Educación Especial». Domicilio: Casa de la Madre. Régimen ordinario de provisión: Supresiones: Dos unidades de niños y dos unidades de niñas, de las cuales, una unidad de niños y una unidad de niñas, corresponden a sordomudos. Transformaciones: Dos unidades de niños y dos unidades de niñas se transforman en cuatro unidades mixtas de Educación Especial. Creaciones: Un Gabinete de Logopedia. Composición resultante: Cuatro unidades mixtas de Educación Especial y un Gabinete de Logopedia y dirección con curso. Otros cambios efectuados: Nueva denominación, «Casa de la Madre».

Municipio: Zafrá. Localidad: Zafrá. Código de Centro: 06005101. Denominación: «Centro Público de Educación Especial». Domicilio: Virgen de Guadalupe, 7. Régimen ordinario de provisión. Transformaciones: Tres unidades de niños y tres unidades de niñas se transforman en cinco unidades mixtas de Educación Especial: un Gabinete de Logopedia. Composición resultante: Cinco unidades mixtas de Educación Especial (tres para retrasados severos y medios, una de paráliticos cerebrales y una de estimulación precoz), un Gabinete de Logopedia y Dirección con curso. Otros cambios efectuados: Nueva denominación: «Antonio Tomillo».

18284 ORDEN de 13 de abril de 1984 por la que se autoriza ampliación de enseñanzas al Centro privado de Formación Profesional «Gregorio Fernández», de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por doña Candelas Ramírez Pérez, en representación de «Gregorio Fernández, Sociedad Limitada», titular del Centro privado de Formación Profesional «Gregorio Fernández», de Valladolid, en solicitud de ampliación de enseñanzas;

Teniendo en cuenta que el citado Centro obtuvo su clasificación como Centro de primero y segundo grados homologado por Orden ministerial de 29 de julio de 1982 y que reúne los requisitos establecidos en el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 10 de julio), así como los informes y propuesta emitidos por la Dirección Provincial de Valladolid, en sentido favorable.

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro privado de Formación Profesional «Gregorio Fernández», de Valladolid, la ampliación de las enseñanzas de primer grado de la rama Imagen y Sonido, profesión Imagen y Sonido, a partir del curso académico 1984-85.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de abril de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

18285 ORDEN de 13 de abril de 1984 por la que se autoriza supresión de enseñanzas al Centro privado de Formación Profesional «Academia Cumbre», de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por don José Jacinto Sanmartín Sopena, titular del Centro privado de Formación Profesional «Academia Cumbre», de Zaragoza, en solicitud de supresión de enseñanzas;

Teniendo en cuenta las razones alegadas que se justifican y se exponen en los informes y propuesta emitidos por la Dirección Provincial de Zaragoza para acceder a la supresión solicitada,

Este Ministerio ha resuelto suprimir, con efectos académicos del curso 1984-85, las enseñanzas correspondientes a Formación Profesional de primer grado de la rama Administrativa y Comercial, profesión Secretariado, que fueron autorizadas al Centro privado de Formación Profesional «Academia Cumbre», calle San Pablo, 150, de Zaragoza.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de abril de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

18286 ORDEN de 24 de abril de 1984 por la que se crean en las localidades de San Lorenzo de la Parrilla (Cuenca) e Illueca (Zaragoza), sendas Secciones de Formación Profesional de primer grado.

Ilmo. Sr.: Con el fin de satisfacer la necesidad de puestos escolares de Formación Profesional de primer grado, con la previsión a que se refiere el artículo 40 de la Ley General de Educación y en las específicas de la zona, así como lo

establecido en el artículo 30 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril siguiente),

Este Ministerio, de acuerdo con los informes emitidos por los Directores provinciales del Departamento en Cuenca y Zaragoza y, teniendo en cuenta que en las localidades de que se hará mención, por las respectivas Corporaciones Municipales, han sido facilitados locales suficientes, ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—Se crean en las localidades que a continuación se relacionan, a partir del próximo curso académico 1984-85, sendas Secciones de Formación Profesional de primer grado, en las que se cursarán las Enseñanzas que para cada una de ellas igualmente se determinan:

Provincia de Cuenca

San Lorenzo de la Parrilla, dependiente del Instituto Politécnico de Cuenca, se ubicará en la calle del Hospital, 12. Primer grado en las ramas de Metal, profesión Mecánica, y Eléctrica, profesión Electricidad.

Provincia de Zaragoza

Illueca, dependiente del Instituto de Formación Profesional de Calatayud, se ubicará en el Palacio del Papa Luna. Primer grado en las ramas de la Piel, profesión Preparado-Aparato y Administrativa y Comercial, profesión Secretariado.

Segundo.—Al frente de las mismas habrá un Profesor que actuará como Profesor-Delegado del Centro público de que dependen y que será nombrado por los Directores provinciales del Departamento en la forma reglamentaria.

Tercero.—Los gastos de material fungible, inventariable y mobiliario serán satisfechos con cargo a los fondos de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar o del Patronato de Promoción de la Formación Profesional. Los gastos de funcionamiento o incluidos entre los ya citados serán sufragados por los Ayuntamientos de las localidades arriba mencionadas.

Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para adoptar las medidas que considere oportunas en cumplimiento de cuanto se dispone en la presente Orden

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de abril de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

18287 ORDEN de 25 de abril de 1984 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Pérez Saavedra.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Pérez Saavedra, contra resolución de este Departamento, sobre concurso de méritos de Directores escolares, la Audiencia Nacional, en fecha 9 de diciembre de 1983, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por el Procurador don Enrique Hernández Tabernilla, en nombre y representación de don Francisco Pérez Saavedra, debemos declarar y declaramos que las resoluciones impugnadas no son conformes a derecho y como tal anulamos las Resoluciones de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia de 2 de mayo de 1982 por la que se publica el concurso y la de 30 de junio de 1982 por la que se resuelve el mismo, en los extremos en que los mismos afectan a la vacante anunciada en el Colegio «Francisco Franco», de Santa Cruz de Tenerife, declarando el derecho preferente del recurrente a obtener dicha vacante anunciada, sin hacer expresa condena en costas. La presente resolución será notificada a doña María Bravo Padilla, directora del Colegio «Francisco Franco», de Santa Cruz de Tenerife, a los efectos procesales en el artículo 280 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de abril de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

18288 ORDEN de 25 de abril de 1984 por la que se aprueba la modificación de la normativa para la obtención del grado de Licenciado por la Facultad de Ciencias dependiente de la Universidad de Extremadura.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Extremadura, relativa a la modificación de la normativa para la colación del grado de Licenciado por la